Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2022** 0**0294** 00

Subsanada la solicitud en término y reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90 y 184 del C.G. del P., RESUELVE:

ADMITIR la presente Prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **LUZ HELENA URREA DIAZ,** y en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA RELICOOP.**

En consecuencia, se fija la hora de las 9 A.M., del día 12 , del mes de SEPTIEMBRE del cursante año **2022**, para llevar a cabo el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de la COOPERATIVA MULTIACIVA RELICOOP.

Se previene a las partes que, en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma posiblemente será celebrada de manera virtual, por lo que de ser así, se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Así mismo que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Finalmente, prevenir a los interesados, para que cualquier escrito, memorial o petición que deseen aportar al plenario, deberá ser allegado vía correo electrónico a la dirección electrónica de esta judicatura, **por lo menos con 2 día de antelación** al curso de la diligencia, so pena de no ser atendido en el curso de la misma.

Notifíquese a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2213 del 2021.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho **MARYORY CERVERA MURCIA,** quien actúa como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por Estado No **70**, hoy **07 de julio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*
El secretario,
CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.